



CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO – MÍNIMA CUANTÍA – NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO

RADICADO: 680014003004-2021-0024200

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Recibido al buzón institucional poder conferido por la señora MARITZA DURAN HERNANDEZ identificada con la CC. No. 37.832.065 de Bucaramanga, se reconoce personería al Dr. HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.236.320 de Bucaramanga portador de la Tarjeta Profesional No. 37.832.065 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada MARITZA DURAN HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Ahora, en consonancia con lo anterior y a voces del inciso segundo artículo 301 del C.G.P., la mentada demandada MARITZA DURAN HERNANDEZ se entenderá notificada del auto que admitió la demandada el 18 de mayo de 2021, a partir de la notificación efectiva del presente proveído.

En virtud de lo previsto en el inciso 2° del art. 91 de la norma en referencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, por secretaría remítase el enlace del expediente al correo electrónico registrado por el apoderado reportado en URNA, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Por otra parte, sería del caso tener en cuenta la diligencia surtida por la parte actora el pasado 15 de junio de 2022, tendiente a realizar notificación por aviso a la demandada MARITZA DURAN HERNANDEZ bajo los preceptos del artículo 292 del C.G. del P., sino fuera porque no logra acreditar la fecha de elaboración del documento datos necesarios para que ejerza el derecho a la defensa.

Así mismo, respecto del poder conferido por el señor JOSE GRISMEL SERRANO identificado con la CC. No. 13.889.031 de Barrancabermeja, se reconoce personería al DR. WILLIAM YESID GONZALEZ GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.769.113 de Bucaramanga portador de la T.P. 322.736 del C.S. de la J., como apoderado del demandado JOSE GRISMEL SERRANO, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

De igual forma, TENGÁSE por contestada la demandada por el señor JOSE GRISMEL SERRANO, para lo cual una vez se encuentren la totalidad de los extremos demandados se le dará el trámite respectivo.

De otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandante indicó que desconocía el domicilio del demandado, el despacho en virtud del artículo 293 y 108 del Código General del Proceso ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los demandados ALFONSO MORALES GARCIA CC. 91.206.776 y CLAUDIA ISABEL BETANCOUR CARREÑO CC. 1.098.710.743. Para lo cual una vez quede en firme el presente proveído se procederá a la inclusión de la información del presente proceso, junto con los datos de



las personas requeridas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso y el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 145</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>21 de septiembre de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a5942d54b0b9523132160de5e616710ba9f9a6c17100edc1314809c45daf45**

Documento generado en 20/09/2022 05:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>